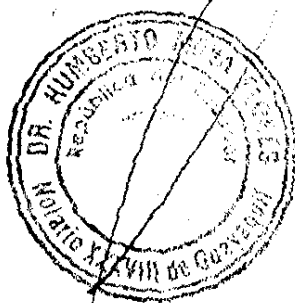


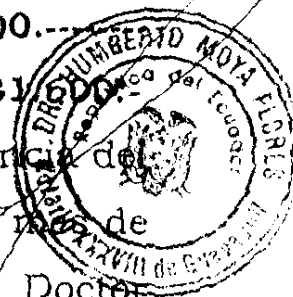
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 332/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
MERCONTUR S.A.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.....

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.....



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día seis del mes de Diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la



Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, soltero, Ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

MERCONTUR S.A..- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **MERCONTUR S.A.**,

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: banano, frutas,

vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales



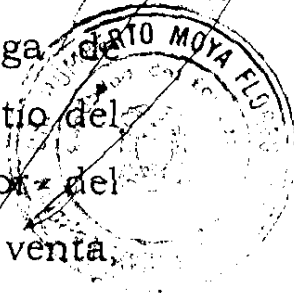
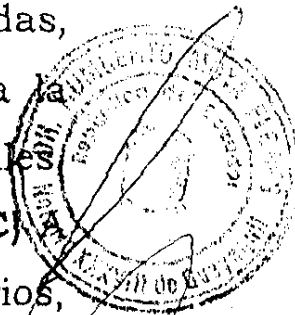
UMBERTO MOYA FLORES
VOTARIO

referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción, remodelación y mantenimiento. En el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, fiscalización, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general,



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales procesados, semiprocesados y en estado natural. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, generación, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los



siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-**

De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes

telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De

productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas.

CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos

industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y



IMBERTO MOYA FLORES
OTARIO

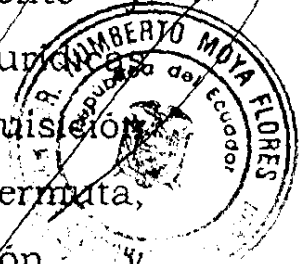


accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffets, balconeros, karaokes, equipos de música, luces, sonido, rayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo género. **TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de

radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para



MBERTO MOYA FLORES
OTARIO



televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Ñ)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes

naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas, en otras compañías relacionadas con su objeto. Q)

A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o



MBERTO MOYA FLORES
OTARIO

destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

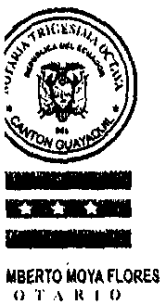
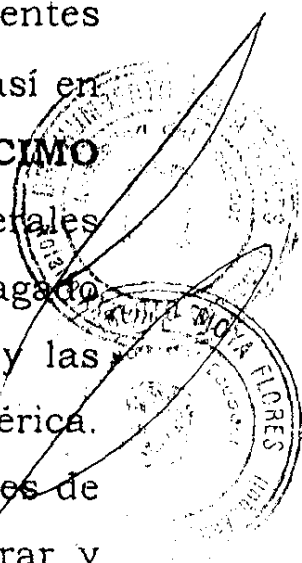
ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo

menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las



facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las

facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía

ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES,** ha

suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada

una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de

CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; y, GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI,

ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada

una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la

cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el

certificado de integración del banco que se adjunta. El

saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en

veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción

de esta Escritura en el Registro Mercantil, en

cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El

Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a

realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos

correspondientes a la cuenta de integración de capital,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2012 3:37:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERCONTUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC015420-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MERCONTUR S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con valor de \$200.00 a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE DICIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0008759

así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Carlos Macias Reyes
CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
Ced. U. No. 092588089-0
Cert. Vot. 140-0167

Guillermo Enrique Reyes Quimi
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI
Ced. U. No. 091224909-1
Cert. Vot. 153-0260

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

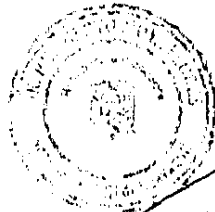
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC/
12 0007840 DEL ESPECIALISTA JURIDICO AB. EFREN ROSA
SOSA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 12
DE DICIEMBRE DEL 2.012, POR LO QUE HA QUEDADO
ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINADA MERCONTUR S.A., LA MISMA QUE FUE
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2.012.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 13 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2356 de
Marzo 31 de 1.978, publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de folios es la copia del documento
que se me exhibió. Guayaquil

13 DIC. 2012



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54

FECHA DE REPERTORIO: 02/ene/2013

HORA DE REPERTORIO: 12:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007840, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico AB EFREN ROCA SOSA, el 12 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MERCONTUR S.A., de fojas 24 a 44, Registro Mercantil número 7.

ORDEN: 54

.....

.....

.....

.....

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Enero de 2013

REVISADO POR: 6

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 14 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 17.ENE. 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 432229



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001767

Guayaquil, 18 ENF 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERCONTUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL